

NUMERO: UN MIL NOVENTA Y OCHO. (1098)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA "MAG SERVICIOS CIA. LTDA."

QUE OTORGAN LOS SEÑORES NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ, KAREN ELIZABETH BARZOLA LOPEZ, y BEMILDA FLORICELDA LOPEZ LOOR.

CON UN CAPITAL DE USD \$.400,00

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, republica del Ecuador, hoy, día miércoles veintitrés de mayo del dos mil siete, ante mi: Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaria Publica Primera Suplente del Cantón, comparecen los señores **NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ**, , de estado civil casada, **KAREN ELIZABETH BARZOLA LOPEZ**, de estado civil soltera, y **BEMILDA FLORICELDA LOPEZ LOOR**, de estado civil casada; Todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capacitados para contratar y obligarse a quienes de conocerlos personalmente y de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, y certificados de votación, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA "MAG SERVICIOS CIA. LTDA."** , A cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos; con la amplia libertad y conocimiento, los señores otorgantes para que sea elevada a escritura pública me presentan la Minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Limitada que se denomina



"MAG SERVICIOS CIA. LTDA.", los señores: **NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ, KAREN ELIZABETH BARZOLA LOPEZ, y BEMILDA FLORICELDA**

LOPEZ LOOR, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Manta, nacionalidad Ecuatorianos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en

constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"MAG SERVICIOS CIA. LTDA."**. Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"MAG SERVICIOS CIA. LTDA." . CAPITULO PRIMERO NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO

UNO.- La compañía llevará el nombre de **"MAG SERVICIOS CIA. LTDA."**.

ARTICULO DOS.-El domicilio principal de la Compañía es la Ciudad de Manta; y,

por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del País o del exterior, conforme a la

Ley. **ARTICULO TRES.-** La Compañía tiene como objeto social principal dedicarse

a: a). A servicios de limpieza y mantenimiento de edificios, tanques, barcos, vehículos aéreos y terrestres, recolección de basura así como su procesamiento y reciclaje, en general; b). A prestar servicios en el área logística, así como en otras

actividades que generen ingresos y demanden asistencia de personal; c). A prestar servicios de estibaje de materias primas, y/o productos importados y nacionales al

granel o en contenedores; d) A servicios de operador portuario de buques para servicios de practicaje en los diferentes puertos, servicios de salvataje en

varamentos, encalladuras, incendios, transporte marítimo y fluvial, así como turístico en toda la republica del ecuador; e). A servicios de limpieza y

mantenimientos de edificios, tanques, barcos, vehículos aéreos y terrestre, recolección de basura así como su procesamiento d y reciclaje, en general. f.) A la

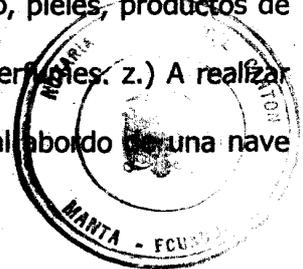
difusión y televisión ya sea con equipos propios o alquilados de toda clase de

programas; compra, venta, alquiler y mantenimiento técnico-mecánico de equipos de comunicación, importación y exportación de equipos de comunicación y telecomunicaciones. g.) A la compra, venta, importación, alquiler de equipos de comunicación y navegación, repuestos de aviones, avionetas, helicópteros, sistemas de mantenimiento de aeronaves y servicios en rampa, reparaciones estructurales, aéreas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros. h.) Al mantenimiento y suministro de partes, repuestos, equipos, motores, equipos electrónicos o eléctricos, GPS, equipos de comunicación y navegación, sueldas y demás para barcos, botes, lanchas, pesqueros, deportivos. i.) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos, embalaje y guarda mueble. j.) Al desarrollo, importación y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, desde el cultivo y cosecha hasta su comercialización tanto nacional como internacional; la industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero, k.) A la captura e industrialización de productos del mar, ríos y lagos, así como su comercialización; reproducción, cultivo, comercialización, importación y exportación de camarón y otros crustáceos; la instalación y adecuación para la producción de larvas de camarón y otras especies bio-acuáticas. l.) A la construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano vegetal y animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados, m.) Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de bodegas, inmuebles, plantas industriales, barcos, lanchas, para la comercialización, empaque, embasamiento de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos, n.) A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus



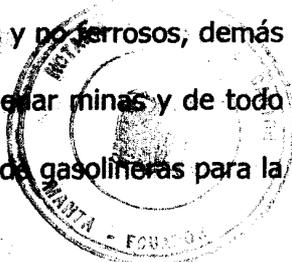
formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua apta para el consumo humano y la construcción. o.) A la compra, venta, importación, así como alquiler de barcos, buques, embarcaciones mayores y menores, en general para la navegación en el mar, ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportiva. p.) A la compra venta, alquiler, importación, comercialización, fabricación, construcción de: maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros electrónicos de cerámica y cordelería, madera y balsa, ya sea como materia prima o manufacturada y estructuradas, artículos y utensilios de cocina, vajillas, mantelería, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos usados, juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para el uso domestico, industrial y comercial, productos dietéticos, así como de su materia prima. q.) A la comercialización de materiales de ferretería, anticorrosivos y pinturas, productos de hierro, acero, artículos de bienes para la actividad metal-mecánica y textil, r.) A la comercialización de productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal. s.) A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra y venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal y vertical. t.) A la explotación total en todas sus fases de las actividades relacionadas con la madera y la silvicultura; La extracción, acarreo, transportación, industrialización y comercialización de la madera y su posterior venta en los mercados nacionales y extranjeros. u.) Al establecimiento e instalación aserraderos madereros, talleres de cepilladura y moldurado, inclusive la fabricación de plywood y aglomerados con fines comerciales, así como la realización de toda actividad relacionadas directamente con la silvicultura; permitidas por la ley y reglamento respectivos, v.) Al establecimiento de locales y deposito para la venta de madera, sean estas para la construcción, piezas, estructuras prefabricadas, chapas, duelas,

madera terciada, tableros macizos, madera para tonelería, y otros perfiles afines; El desbaste y labrado de postes y rollos de madera.- La preparación de fibra a base de madera, mediante proceso de moldadura, limpieza, estampado, tallado y acabados; Fabricación de muebles finos de madera, partes, piezas y ensamblajes de los mismos y su comercialización. w.) A la comercialización, importación, distribución y ventas de maquinarias, partes, piezas, repuestos, suministros y toda clase de equipo de extracción de la madera; La explotación de bosques o viveros forestales, a su conservación y establecimiento de campamentos forestales dedicados a la corta de madera y a su transportación desde su producción hasta el punto de entrega; Actividades de forestación y reforestación en las áreas donde se extrae la madera con fines comerciales. También se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura) x.) Importación, exportación, comercialización de equipos electrónicos, eléctricos de uso industrial, de aviación y servicios profesionales de reparación, instalación, diseño y fiscalización. A exportar, importar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos, y quirúrgicos, medicamentos de uso humano, animal, reactivos, equipos de laboratorios, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos, muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministro para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas negocios e industrial equipos de imprenta y repuestos. y.) Fabricación, alquiler y comercialización de ropa nueva, tejidos, hilados, lavandería y secado automático, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, agua, gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes. z.) A realizar inspecciones de carga, combustibles y maquinaria en general a bordo de una nave



como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres, prestar servicios portuarios tales como a arrendamientos de cabezales, montacargas, estobos, avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada, y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; aa.) A fomentar al turismo nacional y en las Islas Galápagos como operadores de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, ventas promociones turísticas, boletos o pasajes aéreos (ticket points), hoteles, hosterías, albergues, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos, correos paralelos y demás correos consolidados nivel nacional; representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes, postales y carga aérea, marítima, terrestres a través de terceros. bb.) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y balance, Hoja de carga, Plan de vuelo computarizado, Datos metereológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodegas de aviones, Suministros de alimentos. cc.) A la auditoria interna y externa de empresas supeditadas a la superintendencia de Bancos, Ministerios de Finanzas, aduanas u otras instituciones publicas y privadas; dictar cursos, seminarios, talleres nacionales e internacionales con organismos relacionados con la contraloría, auditoria y finanzas, brindar asesoramiento técnico, administrativo, actualización de contabilidad publicitaria a toda clase de empresas, dd.) A contabilidades, ventas de programas contables y financieros, auditorias de medio ambiente, ingeniería de proyectos, asesoramiento en desarrollo e implementación de Software Bancario, comercial, industrial y demás asesoría en instalación de redes de computadoras asesoría programación y análisis de sistemas,

integrador de sistemas, proveedores acceso de Internet y diseño gráfico y programación de sitios web, y páginas web. Distribución y ventas de computadoras, accesorios de software y hardware, servicios de publicación en Internet. ee.) A la publicidad en general, publicidad exterior, como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros y demás señalización interna, publicidad interior como camisetas, estampados, gorras, agendas y demás. ff.) Prestar servicios de asesoría en campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones y comercialización tanto como en el país como en el extranjero. gg.) Al servicio, mantenimiento e instalación de aires acondicionados, centrales de aire acondicionado, equipos de refrigeración y calefacción, podrá instalar y reparar sus partes así como a sus refacciones. hh.) A la construcción, mantenimiento y reparación de calderos industriales, así como su comercialización incluyendo sus accesorios. ii.) A la publicación y comercialización nacional e internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; jj.) A la instalación de boticas, farmacias y la comercialización de productos farmacéuticos que se expenden en la misma; kk.) A la actividad pesquera en todas sus fases esto es la captura, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos, construcciones y explotación de toda clase de criaderos, de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos, así como los bienes destinados para esto. ll.) A las actividades propias de la minería en su amplia aceptación, prospección, exploración, adquisición, explotación, industrialización y comercialización de canteras, toda clase de minerales, metales preciosos, ferrosos y no ferrosos, demás parámetros en el desarrollo minero, pudiendo adquirir y enajenar minas y de todo derecho minero dentro y fuera del país. mm.) A la instalación de gasolineras para la



adquisición, distribución y comercialización de gasolinas, diesel, gas y demás derivados del petróleo; nn.) A la instalación y explotación de centros para la adquisición, comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos y maquinaria pesada; oo.) A prestar servicios de iluminación, audio y video, mobiliario adecuados para presentaciones artísticas, sociales, deportivas, culturales, promociones, seminarios, convenciones y cualquier evento que requiera de este tipo de servicios y que permitan la comunicación interpersonal y social; pp.) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; qq.) A comprar, experimentar, empacar, venta, distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos para consumo humano y veterinarios; equipos médicos de diagnóstico humano y veterinarios; rr.) A la comercialización e importación de equipos, maquinaria para labores de limpieza y aseo, útiles de oficina, artículos de expendio en ferreterías; ss.) A la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas, de personas naturales y jurídicas; tt.) A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas de participaciones, de compañías limitadas, de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social; uu; Al comercio en general para lo cual podrá importar o exportar toda clase de productos manufacturados y materia prima para llegar a su comercialización; v v.) Podrá ejercer toda actividad de industrias, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por la ley; ww.) Y en general toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de

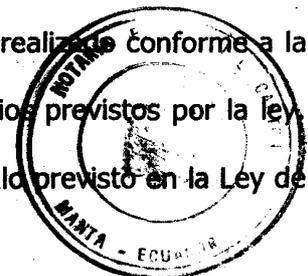
duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Manta, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.

CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES

Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-

El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$.400,00)**, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisible de un dólar norteamericano cada una, las que están representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad a la ley y estos Estatutos; Certificado que estará firmado por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. El aporte efectivo de los socios ha sido depositado en la correspondiente Cuenta de Integración de Capital, cuyo certificado se adjunta y forma parte integrante de la presente escritura. **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al cuatrocientos y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **ARTICULO SIETE.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por la capitalización de reservas por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente o por los demás medios previstos por la ley.

ARTICULO OCHO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de



Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de la aportaciones hechas y pagadas, con la excepciones de ley. **ARTUCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se entregarán en libretines acompañados de talonario y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría que la otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se inscribirán en los talonarios. **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y numero del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escrituras publicas y se observe las pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones o prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta Compañía son transmisible por herencia, conforme la ley. **ARTICULO TRECE.-** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo

menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS**

SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPANSABILIDAD.

ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios: Las que señala la ley de compañías, cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignare la junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General de la Compañía; cumplir aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la compañía, cuando y en la forma que decida la junta General de Socios y las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen

los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y boto en las sesiones de junta General de socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial, o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto. b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las utilidades o beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; d) los demás derechos previstos en la Ley y esta Estatuto. **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía salvo las excepciones de ley. **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO

DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ARTICULO**

DIECIOCHO.- La Junta general de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número



suficiente para formar quórum. **ARTIUCLO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios, son ordinarias y extra ordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su valides. Podrá la compañía celebrar sesiones de la junta general de socios en la modalidad de junta universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad las celebración de la junta, extendiéndose así legalmente convocada y validamente.- constituida. **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y las, extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados, en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTIUNO.-** Convocatoria. Las Juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión de conformidad con la ley. **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta general de socios en la primera convocatoria será mas de la mitad del capital social, por lo menos segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá continuar sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las acepciones que señale este mismo estatuto y la ley de Compañías. Los

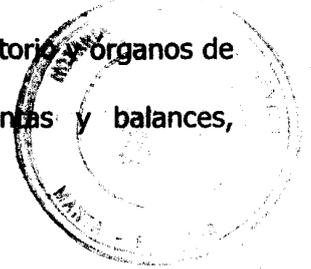
SECCIÓN DOS.- DEL PRESIDENTE .- ARTICULO VEINTINUEVE.- El presidente será nombrado por la Junta General de Socios por el periodo de **dos años**, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser Socio o no. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a). Convocar y presidir las decisiones de la Junta General de Socios y suscribir actas; b). Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; c). Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d). Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y, aunque no se hubiese encargado por escrito; e). Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas sobre el mismo; f). Inscribir su Nombramiento en el Registro Mercantil; g). Las demás que señale la Ley de Compañías; y la Junta General de Socios;

SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará **dos años** en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, puede ser socio o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General es el Representante Legal de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y atribuciones y al Gerente General de la Compañía: a). Representar legalmente a la compañía, de forma judicial y extrajudicial; pudiendo para ello otorgar Poder Especial o Procuración Judicial; b). Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c). Dirigir la gestión Económico-Financiera de la Compañía; d). Gestionar, Planificar, Coordinar, poner en marcha y cumplir las



inventarios, reparto de utilidades formación de reservas y administración; c). Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; d). Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e). Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f). Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General, y dictar medidas contundentes a la buena marcha de la compañía; g). Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; h). Acordar la venta ó gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía; i). Aprobar los reglamentos de la compañía; j). Aprobar el presupuesto de la compañía; k). Resolver la creación su supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l). Fijar la clase o monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes, y valores de la compañía; m). Designar a los empleados de la compañía; n). Fijar la cuantía de los actos y contratos para lo que el Gerente General pueda actuar solo; o). La cuantía desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización de la **JUNTA GENERAL DE SOCIOS**, sin perjuicios a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; p). Las demás que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de socios que implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Las resoluciones de la junta General de Socios, son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.

votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a todos los socios hayan o concurridos a la sesión, hayan no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de junta general de socios serán precedidas por el presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará el secretario el Gerente General o el socio, que en su falta, la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a maquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas, en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevaran las firmas del presidente y secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documento que justifique que la convocatoria a sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a dispuesto en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas. **ARTICULO VEINTISIETE.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia, lo siguiente: a). Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Gerente Técnico y al Comisario principal y suplente, señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por causas justificadas; Nombrar a los vocales principales y alternos del Directorio fijándoles su remuneración; b). Conocer y resolver sobre todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a las cuentas y balances,



actividades de la Compañía; e). Realizar pagos por conceptos de gastos Administrativos de la Compañía; f). Realizar inversiones, adquisiciones, y negocios, sin necesidad de la firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de compañía; g). Suscribir el Nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h). Inscribir su nombramiento con razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i). Llevar los libros y actas y expedientes de cada sesión de junta; j). Manejar las Cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k). Presentar a la Junta General de Socios un informe, el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes del ejercicio económico; l). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m). Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; n). Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios. **SECCION CUATRO: DEL**

GERENTE TÉCNICO.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser socio o no. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Son deberes y atribuciones del Gerente Técnico, administrar las obras Civiles, aéreo mecánicas, que administre a empresa, incluyendo el control de mano de obra, materiales, equipos y maquinarias. Ejecutar el planillaje de las obras en ejecución; y, las demás que determine el estatuto, reglamentos, la Junta General e Socios y el Gerente General. **CAPITULO**

QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7140143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PACHAY ORTIZ ROGER ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2007 3:23:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAG SERVICIOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/06/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIBICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



SRA. MARYURI CEDEÑO MERA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Manta, 23 de mayo del 2007

Mediante comprobante No. **584783821**, el (la) Sr. **COMPAÑIA**
"MAG SERVICIOS CIA. LTDA."

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de la **400.00**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

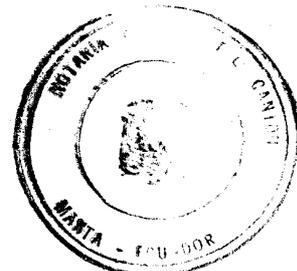
NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Barzola Lopez Natalia Iveth	US.\$.	300.00
Barzola Lopez Karen Elizabeth	US.\$.	60.00
López Loor Bernilda Floricelda	US.\$.	40.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: de certificados de ahorro a días
para el cálculo de intereses.

Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Ayala Calleja
JEFE DE NEGOCIOS

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



CIUDADANIA 131038786 - 3
 BARZOLA LOPEZ NATALIA IVETH
 MANABI/MANTA/TARQUI
 04 ABRIL 1982
 002- 0221 01021 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1982

Natalia Lopez



ECUATORIANA***** E11331222 /
 CASADO EDWIN XAVIER ROCA LINO
 SUPERIOR ING. COMER. EXT. INTEG.
 VICENTE MANUEL BARZOLA HOLGUIN
 BENILDA FLORICELDA LOPEZ LOOR
 MANTA 15/03/2007
 15/03/2019
 REN 0630014
 Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

058-0002 1310387863
 NUMERO CEDULA
 BARZOLA LOPEZ NATALIA IVETH

MANABI
 PROVINCIA
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA

MANTA
 CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 131038793-9
 BARZOLA LOPEZ KAREN ELIZABETH
 MANABI/MANTA/MANTA
 21 ENERO 1985
 001- 0276 00276 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1985

Karen Barzola L



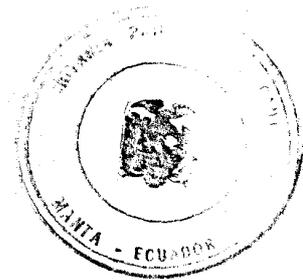
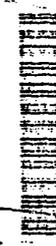
ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICENTE MANUEL BARZOLA HOLGUIN
 BENILDA FLORICELDA LOPEZ LOOR
 MANTA 16/08/2005
 16/08/2017

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 15 DE ABRIL DE 2007

057-0002 1310387939
 NUMERO CEDULA
 BARZOLA LOPEZ KAREN ELIZABETH

MANABI
 PROVINCIA
 LOS ESTEROS
 PARROQUIA

MANTA
 CANTON
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIUDADANIA No. 130255610-3

LOPEZ LOOR BEMILDA FLORICELDA
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERMUD/
09 NOVIEMBRE 1956
001- 0447 01337 F
MANABI/ PICHINCHA
PICHINCHA /GERMUD/ 1956



Alfonso...

E
C
U
A
D
O
R
E

QUITANDIA*****

E333311222

VICENTE MANUEL BARZOLA HOLGUIN

SECRETARIA

LOPEZ ZAMBRANO

ORA M LOOR LOOR

TOVIEJO

16/08/2005

08/2017

REN 0462062

Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA FOMULACION ACION
054-0044 1302556103
LOPEZ LOOR BEMILDA FLORICELDA
MANABI MANABI
PICHINCHA PICHINCHA
PICHINCHA PICHINCHA
SECRETARIA GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPITULO SEXTO.-DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.-**La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañía, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-**No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o mas de sus socios. **CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-**El capital con lo que se constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL	No. DE PARTICIPACIONES
Natalia Iveth Barzola López	\$.300	300
Karen Elizabeth Barzola López	\$. 60	60
Bemilda Floricelda López Loor	\$. 40	40
TOTAL	\$.400	No. 400

El pago en numerario de todos los socios consta de la papeleta de deposito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía abierta en el Banco del Pichincha, la misma que se agregará a esta escritura. **LA DE ESTILO.-** Ud., señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la Constitución de la Compañía antes nombrada. Atentamente. **Abg. Roger Pachay Ortiz.- Mat. 2559 C.A.M. NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ, KAREN ELIZABETH BARZOLA LOPEZ, y BEMILDA FLORICELDA LOPEZ (HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Los señores otorgantes aprueban y ratifican el



contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Se cumplieron los preceptos legales de Ley.- Leída que les fue esta escritura a los señores otorgantes por mi la Notaria, de principio a fin y en alta voz, la aprueban quedando facultado uno cualquiera de los interesados para que solicite su inscripción en el Registro Mercantil y ratificándose en su contenido, firman conmigo la Notaria, en unidad de acto.- DOY FE .-

Natalia Iveth Barzola Lopez

NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ,

CED. NO. 131038786-3

Karen Barzola L

KAREN ELIZABETH BARZOLA LOPEZ,

CED. NO. 131038793-9

Bemilda Floricelda Lopez Loor

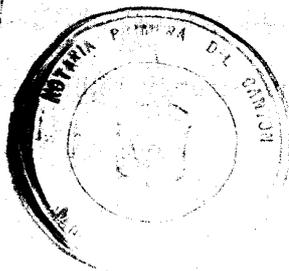
BEMILDA FLORICELDA LOPEZ LOOR,

CED. NO. 130255610-3

Mielka Reyes Hincres
Ab. Mielka Reyes Hincres.

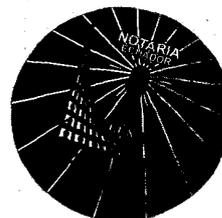
NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Mielka Reyes Hincres
Ab. Mielka Reyes Hincres.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA



RAZON: AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA NO. (1098) DE
CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA " MAG SERVICIOS CIA.
LTDA" , SIENDO POR TAL QUE DICHA COMPAÑIA HA SIDO APROBADA
MEDIANTE RESOLUCUIN NO. 07.P.DIC 0000379 EXPEDIDA POR EL SR.
DR. JAIME ROBLES CEDEÑO INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO
CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2007, EN ESTA FECHA.

MANTA 1°. De JUNIO 2007 .-

Amelia Reyes Hincas
~~Amelia Reyes Hincas~~

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA



DEJO INS. .

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " MAG SERVICIOS CIA. LTDA. " OTORGADA ENTRE LAS SEÑORAS : NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ, KAREN ELIZABETH BARZOLALOPEZ y BEMILDA FLORICELDA LOPEZ LOOR, EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (449) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (1.444) EN ESTA FECHA .-INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000379 DE FECHA: TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPLA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. Ⓢ

MANTA, 4 DE JUNIO DEL 2.007




Abgda. Rocío Alarcón Peralles
Registra...
del Cantón Manta



CÁMARA DE
COMERCIO
DE MANTA

Av. 2 N° 1047, entre calles 10 y 11
Tel/Fax: (593-5) 262-1306 / 262-6516 / 261-3553
E-mail: cacoma@ccm.org.ec
Web: www.ccm.org.ec
P.O. Box: 13-05-4777
Manta - Ecuador

Manta, mayo 24 de 2007

CERTIFICACION

La Cámara de Comercio de Manta, CERTIFICA que la firma comercial **MAG SERVICIOS CIA. LTDA**, se encuentra debidamente inscrita en esta institución con el número de afiliación **4270**, siendo su representante legal la señora **NATALIA IVETH BARZOLA LOPEZ**, encontrándose al día en el pago de sus obligaciones sociales.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

CAMARA DE COMERCIO DE MANTA
Gladius del Galárraga
SECRETARIA



Superintendencia de Compañías
24 MAYO 2007
RECIBIDO

OCTOGÉSIMO ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN
1927 - 25 DE MAYO - 2007